



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 100-2019-GM-MPC

Cañete, 01 de Agosto de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 923-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 11 de julio de 2019, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, requiere el inicio de contratación del **Proyecto "Creación del Subsistema de Distribución Primaria del Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva-Sector Camino Real del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", con Código Único N° 2409925**; el Informe N° 758-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 13 de junio de 2019, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, solicita el inicio de contratación del **Proyecto "Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima" con Código Único N° 2432115** y Memorandum N° 567-2019-GAF-MPC, de fecha 14 de junio de 2019, mediante el cual, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba los Términos de Referencia y autoriza el inicio del proceso de contratación de obra; el **Informe N° 937-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 12 de julio de 2019**, de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, a través del cual requiere el inicio de contratación del Proyecto **"Creación de la Red de Electrificación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria en el Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena Sector Néstor Cáceres Velásquez, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", con Código Único N° 2433531** y el Memorandum N° 648-2019-GAF-MPC, de fecha 18 de julio de 2019, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba los Términos de Referencia y autoriza el inicio de contratación de dicha obra; en ese sentido, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, a través del Informe N° 1007-2019-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 22 de julio de 2019, indica que los citados proyectos cuentan con disponibilidad presupuestal otorgados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y solicita la aprobación de modificación del Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, del ejercicio 2019, para la inclusión de dichas contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, que expresamente señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley";

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al tenor literal refiere: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, premunido constitucionalmente de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a fin de realizar actos administrativos y/o administración con la finalidad de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

III...

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 100-2019-GM-MPC

Que, de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 131-2018-MPC de fecha 31 de diciembre del 2018, se acordó: "Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2019, del distrito capital de San Vicente de Cañete. Ascendente a la suma de S/ 42,008 685.00 (Cuarenta y Dos Millones Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) (...).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2019-GM-MPC del 22 de enero del 2019, se dispuso: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el ejercicio fiscal 2019"; de conformidad con lo regulado en el artículo 6° numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 344-2018-EF, que modifica el reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, **"Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"**, en concordancia con la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD., en su séptima disposición establece que. 7.1. "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y 7.2. **"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE"**.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 073-2019-GM-MPC, de fecha 01 de julio de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto **"Creación de Electrificación del Subsistema de Distribución Primaria del Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva – Sector Camino Real – Distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima"**, con Código Único N° 2409925, cuyo financiamiento asciende a S/ 359,395.12 (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 12/100 soles); con Resolución Gerencial N° 044-2019-GM-MPC, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto **"Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima"** con Código Único N° 2432115, cuyo financiamiento es S/ 110,669.55 (Ciento diez mil seiscientos sesenta y nueve con 55/100 soles) y con Resolución Gerencial N° 075-2019-GM-MPC, de fecha 02 de julio de 2019, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra **"Creación de la Red de Electrificación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria en el Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena - Sector Néstor Cáceres Velásquez, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima"**, con Código Único N° 2433531, cuyo valor referencial asciende a S/ 170,513.09 (Ciento setenta mil quinientos trece con 09/100 soles);

Que, consecuentemente, con Informe N° 923-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 11 de julio de 2019, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, requiere el inicio de contratación del Proyecto **"Creación del Subsistema de Distribución Primaria y del Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva-Sector Camino Real del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima"**, con Código Único N° 2409925; con Informe N° 758-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 13 de junio de 2019, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, solicita el inicio de contratación del Proyecto **"Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima"** con Código Único N° 2432115 y mediante el Memorandum N° 567-2019-GAF-MPC, del 14 de junio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba los Términos de Referencia y autoriza el inicio del proceso de contratación de obra y con Informe N° 937-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 12 de julio de 2019, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, requiere el inicio de contratación del Proyecto **"Creación de la Red de Electrificación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria en el Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena Sector Néstor Cáceres Velásquez, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima"**, con Código Único N° 2433531 y con Memorandum N° 648-2019-GAF-MPC, de fecha 18 de julio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba los Términos de Referencia y autoriza el inicio de contratación de dicha obra;

///...

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 100-2019-GM-MPC

Que, ese sentido, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, a través del Informe N°1007-2019-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 22 de julio de 2019, indica que los citados proyectos cuentan con disponibilidad presupuestal otorgados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y solicita la aprobación de modificación del Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, del ejercicio 2019, para la inclusión de dichas contrataciones; en observancia a las normas acotadas;

Que, mediante Informe Legal N° 379-2019-GAJ-MPC, de fecha 26 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, **"Es viable la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 para incluir las contrataciones de obras, peticionado por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, a través del Informe N° 1007-2019-SGLCPYM/MPC, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 6.2. del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD"**

Que, en atención al Proveído N° 1648-2019-GM-MPC, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, mediante el Informe N° 1065-2019-SGLCPYM-GAF/MPC, del día de la fecha, comunica que, en el mes de agosto se realizará la convocatoria de los procedimientos de selección de las mencionadas obras.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su séptima disposición establece: 7.2. **"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE"**.

Que, en concordancia con el párrafo precedente, se tiene del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, según el cual, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete (Titular de la Entidad) delegó facultades resolutorias en el Gerente Municipal a efectos de Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), al amparo de lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, que señala de maneras expresa que: **"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"**. (...) en consecuencia, el Gerente Municipal es quien se encuentra investido con las facultades administrativas para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio del año 2019, y en merito a ello, correspondería la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal respectiva;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 042-2012-MPC de fecha 20 de diciembre del 2012, modificada por la Ordenanza N° 05-2017-MPC, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo del 2019, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Obra Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, para incluir los procesos de contrataciones de los siguientes proyectos, conforme se detalla:

///...

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

III...

Pág. N° 04

R.G. N° 100-2019-GM-MPC

01	Adjudicación Simplificada	Obra	Ejecución de la Obra "Creación del Subsistema de Distribución Primaria del Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva-Sector Camino Real del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", con Código Único N° 2409925.	S/ 359,395.12 (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 12/100 soles)	Recursos Determinados	Agosto
02	Adjudicación Simplificada	Obra	"Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima" con Código Único N° 2432115.	S/ 110,669.55 (Ciento diez mil seiscientos sesenta y nueve con 55/100 soles)	Recursos Determinados	Agosto
03	Adjudicación Simplificada	Obra	"Creación de la Red de Electrificación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria en el Asentamiento Humano Proyecto Integral La Arena Sector Néstor Cáceres Velásquez, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", con Código Único N° 2433531	S/ 170,513.09 (Ciento setenta mil quinientos trece con 09/100 soles)	Recursos Determinados	Agosto

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza el fiel cumplimiento y las obligaciones que deriven, de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal que modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al ejercicio 2019, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza realice la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal que modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2019, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de conformidad con el inciso 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"